

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 701/2013

Viedma, 8 de octubre de 2013.

VISTO: el expediente N° **RH-13-0611**, caratulado: "**LATORRE Stella Maris s/renuncia**", y

CONSIDERANDO

Que a fs. 2 del expediente referenciado, la Sra. Secretaria de Superintendencia del S. T. J. Dra. Stella Maris LATORRE, presenta su renuncia al cargo, a los fines de acceder a la jubilación en los términos de la Ley 24018 y normas complementarias, que iniciara oportunamente.

Que el Superior Tribunal de Justicia, dictó la Resolución N° 175/2011 modif. por Resolución N° 377/2011 y Resolución 72/2012, estableciendo que los Magistrados y Funcionarios designados por el Consejo de la Magistratura que optasen por el régimen especial de las Leyes Nacional 24018 y Provincial 4449, podrán presentar su renuncia al cargo con una antelación mínima de seis meses al cumplimiento de la edad u otro requisito necesario para acceder al beneficio provisional, las que serán aceptadas para ser efectivas a partir de que este Superior Tribunal de Justicia decrete el cese o la baja del interesado circunstancia que acontecerá una vez que el solicitante haya acreditado ante este Poder Judicial el otorgamiento del beneficio provisional por parte de la ANSES y se hayan cumplido los recaudos adoptados por arte de este Poder, tendientes a no resentir el servicio de administración de justicia, conforme Art. 1° Anexo 1, del Decreto 895/09.

Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1°) ACEPTAR la renuncia al cargo presentada por la Sra. Secretaria de Superintendencia del S. T. J. Dra. **Stella Maris LATORRE (DNI: 11.122.149)**, conforme criterio establecido por Resolución N° 175/11-STJ modificada por Resoluciones N° 377/2011 y 672/2012, a efectivizarse a partir de que este Superior Tribunal de Justicia decrete el cese o la baja del interesado. Dicha circunstancia acontecerá una vez que el solicitante haya acreditado ante este Poder Judicial el otorgamiento del beneficio provisional por parte de la ANSES y se hayan cumplido los recaudos adoptados por parte de este Poder, tendientes a no resentir el servicio de administración de justicia, conforme Art. 1°, Anexo 1, del Decreto 895/09.

2°) La Dra. Stella Maris LATORRE, al momento de su baja, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley L 3550 (*Declaración Jurada Patrimonial egreso de la función pública*).

3°) Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

**BAROTTO – Presidente Subrogante STJ - PICCININI - Jueza STJ - ZARATIEGUI -
Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ.
MIÓN – Administrador General.**